



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Sucesión Intestada
Causante. Jesús Ignacio Gómez Ávila
Radicación. 2019-00189-00.

AUTO SUSTANCIACION No. 159.

Puerto Rico Caquetá, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de los herederos en esta causa, solicita entrega de los bienes adjudicados en sentencia proferida el 05 de noviembre de 2020 a los menores SANTIAGO GÓMEZ ZAMBRANO y JUAN IGNACIO GÓMEZ VALENCIA, para lo cual relaciona los bienes inmuebles y muebles. Manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria de la decisión que se adopte.

La anterior solicitud la eleva, toda vez que el pasado 21 de abril de 2021, estuvo en el Municipio de San Vicente del Caguan Caquetá junto con las representantes legales de los menores citados con el fin de tomar posesión de los inmuebles, lo cual no fue posible porque la señora ELOISA ÁVILA, madre del causante JESUS IGNACIO GÓMEZ ÁVILA les manifestó que no va hacer ninguna entrega. Posteriormente se trasladaron al Municipio de Puerto Rico Caquetá, con el fin de tomar posesión de la finca y semovientes a lo que el mayordomo no permitió, toda vez que la señora ELOISA ÁVILA no autorizaba.

Requíerese al apoderado de los herederos que debe aportar copia de los certificados de tradición de los bienes adjudicados a los menores SANTIAGO GÓMEZ ZAMBRANO y JUAN IGNACIO GÓMEZ VALENCIA, con el fin de verificar si se registró la partición, conforme lo exige el artículo 512 del C.G.P.

Téngase en cuenta la renuncia a términos de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PUERTO RICO-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2d41e74315a57cc39170cfad08f729f468a74d25073a34c7c6b0f9ec305
93ed2**

Documento generado en 01/06/2021 02:55:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**